

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo de A. **2023-00171**

Como se advierten cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 150 y 151 del Código General del Proceso, en especial, el relativo a la manifestación que bajo gravedad de juramento se realizó frente a la falta de recursos para atender los gastos de **iniciar el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, se concede la solicitud de amparo de pobreza formulada por la señora MARTHA CECILIA MELO FRANCO, por lo que, en ese contexto, se le releva de prestar cauciones procesales, pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia y demás gastos de la actuación.

Asimismo, se le designa en amparo de pobreza a la abogada ANDREA CATHERINE CANCINO LEÓN (C.C. No. 52'284.846, y T.P. No. 189.420 del C.S. de la J.), quien puede ser notificada a la dirección de correo electrónico gerencia@micolombialegal.com, y/o en la Carrera 7ª No.17-01 Oficina 910 Edificio Colseguros de Bogotá, teléfonos 318-517-29-54 y 601-4329155.

Líbresele comunicación, y hágasele saber que la aceptación del cargo es de obligatorio cumplimiento dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, so pena de incurrir en las sanciones de ley.

Una vez aceptado el cargo, Secretaría ponga a disposición de la abogada la solicitud de la señora MARTHA CECILIA MELO FRANCO, a través del correo electrónico señalado para tal fin (Ley 2213/22).

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez